

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. EN A. E. CARLOS GENARO VEGA VARGAS; Y POR OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No.3 TEXCOCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR LIC. HERIBERTO GONZALEZ CABRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CU UAEM-TEXCOCO" Y "EL CBT No. 3 TEXCOCO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CU UAEM-TEXCOCO"

1. Que es una dependencia académica de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en A. E. Carlos Genaro Vega Vargas, es el Encargado del despacho de la Dirección, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Km. 31.5, Carretera Texcoco-Los Reyes, La Paz en avenida Jardín Zumpango S/N, colonia El Tejocote, Texcoco, Estado de México.

II. DE "EL CBT No. 3 TEXCOCO"

1. Que es una escuela pública no descentralizada dependiente de la Secretaría de Educación, adscrita a la Subsecretaría de Bachillerato Tecnológico responsable de impartir educación de Nivel Medio Superior Técnica como se establece en la legislación correspondiente.
2. De conformidad con la Ley General de Educación promueve las actividades tendientes a fomentar la educación de educandos con el nivel de bachillerato, con formación técnica para lograr objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio que le rigen.

3. Su representante legal es el Lic. Heriberto González Cabrera. El encargado del despacho de la dirección escolar por el documento con el número de oficio 2052/0003/639/09 quien es facultado por el departamento de Bachillerato Tecnológico.
4. Se señala como domicilio legal para efectos de este convenio 2da cerrada de Empedradillo s/n, código postal 56200, San Diego Texcoco, Estado de México, con número telefónico: 01 595 93133 01.

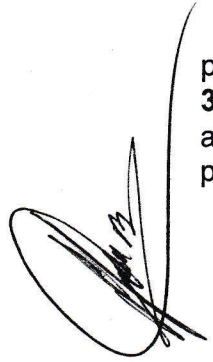
III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

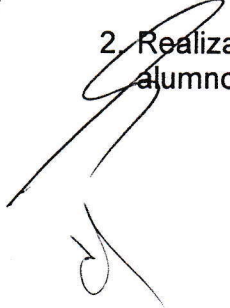
PRIMERA. OBJETO



El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece **"EL CBT No. 3 TEXCOCO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social y prácticas profesionales en **"EL CU UAEM-TEXCOCO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. **"EL CU UAEM-TEXCOCO"** se compromete a:

- 
1. Comunicar a **"EL CBT No. 3 TEXCOCO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
 2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CBT No. 3 TEXCOCO"** participantes en este
- 

programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como una persona a cargo responsable del alumno.
4. Designar un asesor que otorgará apoyo, asesoría y capacitación a los alumnos practicantes en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la práctica.
5. Notificar previamente a **"EL CBT No. 3 TEXCOCO"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes participante.

II. **"EL CBT No. 3 TEXCOCO"** se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por **"EL CU UAEM-TEXCOCO"**.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"EL CBT No. 3 TEXCOCO"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"EL CU UAEM-TEXCOCO"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o las prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL CU UAEM-TEXCOCO"** y al término del programa.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 350 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, de alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL CU UAEM-TEXCOCO" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL CU UAEM-TEXCOCO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles y necesarias para su debido cumplimiento.

Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "EL CU UAEM-TEXCOCO", M. en A. Mayra Divón Escobar Rodríguez.
- Por "EL CBT No. 3 TEXCOCO", M. en IBSH Ruben Loyo Perez.

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada sesenta días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

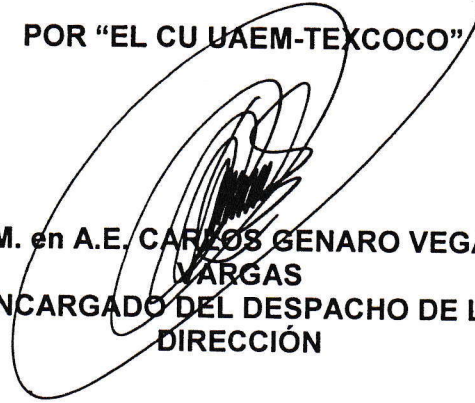
Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como el equipo y demás recursos materiales que se utilicen en las prácticas profesionales y servicio social, recibirán un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma.



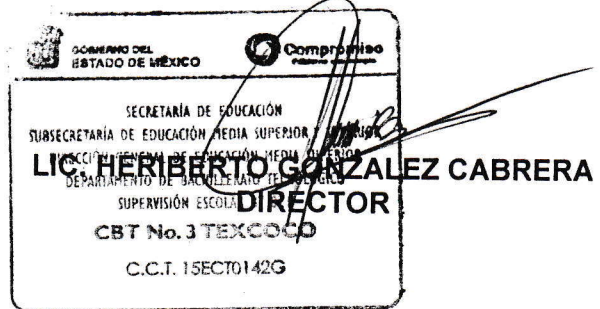
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



POR "EL CU UAEM-TEXCOCO"


M. en A.E. CARLOS GENARO VEGA
VARGAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "EL CBT No. 3 TEXCOCO"

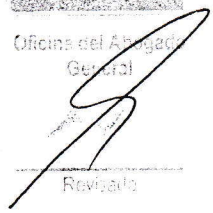


LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM
TEXCOCO; Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No.3 TEXCOCO. CONSTE.

Unidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revogado